



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
NAYARIT

**Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal Electoral en el Estado de Nayarit, mediante el cual, se autoriza transferencias de recursos entre las partidas presupuestales de los capítulos de gastos del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit Libre y Soberano de Nayarit, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal del año 2018.**

### CONSIDERACIONES

Con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político – electoral, así como a las leyes secundarias, se estableció la obligación de los Estados de constituir un Órgano Jurisdiccional electoral, con autonomía técnica y de gestión, así como independencia en sus decisiones, mismo que debería actuar bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Como consecuencia de ello, el 10 de junio del año 2016 se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y se estableció en el apartado D del artículo 135 la creación de un Tribunal Electoral Autónomo como máxima autoridad jurisdiccional en la materia, mismo que le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, entrando en funciones a partir del día 02 de enero del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Tribunal Estatal Electoral es un ente autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

Así, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Estatal Electoral se encuentra obligado a administrar los recursos económicos de que disponga, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y con ello garantizar la disponibilidad presupuestaria para el debido cumplimiento de sus funciones; las que serán coordinadas por su Presidente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior de

éste y bajo la supervisión del Pleno, en tratándose de la vigilancia del ejercicio presupuestal, tal como lo impone el numeral 4.1 inciso f) del Reglamento citado.

En ese sentido, tenemos que los principios bajo los cuales actúa el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit se sustentan en certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Estatal Electoral se encuentra obligado a administrar los recursos económicos de que disponga, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y con ello garantizar la disponibilidad presupuestaria para el debido cumplimiento de sus funciones.

Mediante decreto la trigésima segunda legislatura, aprobó el presupuesto de egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2018.

Para los efectos de su programación y publicación fue remitido al titular del Poder Ejecutivo, quien en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado, con fecha del mes de diciembre de 2017 promulgó el decreto de referencia, mismo que fue publicado el día 28 de diciembre del mismo año en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

En este orden de ideas, el presupuesto de egresos asignado al Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio fiscal en curso, es susceptible de algunos ajustes con motivo del saldo insuficiente en algunas partidas presupuestales de acuerdo a la planeación de los recursos financieros para el capítulo 10000 Servicios Personales y 30000 Servicios

Generales y ejecutar los ejes estratégicos y líneas de acción enmarcados en el Programa Operativo Anual 2018.

Por tal situación esta Dirección de Administración emite el presente instrumento detallando las transferencias de recursos en el marco de la legalidad, y en los términos que lo permite las normas jurídicas aplicables a esta materia.

Conviene puntualizar lo que al efecto prevé el articulado del decreto que contiene el presupuesto de egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit ejercicio fiscal 2018 específicamente el precepto donde fundamenta el objeto del presente acuerdo.



En tal sentido, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto en mención, se entenderá como partidas presupuestales cada una de las asignaciones individuales de gasto, contenidas en las Dependencias y Entidades que figuran en el presente Decreto puestas a disposición de las unidades ejecutoras para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

Su especificación vendrá determinada, de acuerdo con la agrupación orgánica, por programas y clasificación económica que en cada caso proceda, conforme a lo establecido, sin perjuicio de los desgloses necesarios a efectos de la adecuada contabilización de su ejecución.

El artículo 26.- Se autoriza a la Secretaría, previa recomendación de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento a realizar transferencias de partidas presupuestales entre los diferentes capítulos de gasto del Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando no exceda el techo global autorizado en el presente decreto.

La partida o partidas que no se encuentren previstas en alguna unidad ejecutora dentro de la categoría programática no serán causa de solicitar su creación ante el H. Congreso Local, siempre y cuando estas existan a nivel de Dependencias o Entidad.

De dichas adecuaciones presupuestales se informará al H. Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.

El artículo 27.- Las transferencias a que se refiere el artículo anterior podrán ser realizadas por los Poderes, Organismos Autónomos, así como las Entidades, por la Comisión de Gobierno, por el Consejo de la Judicatura y por sus Órganos de Gobierno respectivamente, en los términos aludidos.

Cabe señalar, que el artículo de referencia de manera expresa autoriza al Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, como órgano autónomo en el orden político y administrativo del Tribunal Estatal Electoral, para que realice transferencias con las características anteriormente señaladas.

Por lo que, con las facultades referidas en párrafos precedentes, los Magistrados integrantes del Tribunal Estatal Electoral, tienen a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

Se autoriza con fecha 01 de julio de 2018; las transferencias de recursos entre las distintas partidas presupuestales de los capítulos de gasto del presupuesto de egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2018, en los términos que a continuación se indica:

				PRESUPUESTO 2018			
PROGRAMA:							
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	DESCRIPCION	APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO
<b>A1</b>							
<b>IMPARTICIÓN DE JUSTICIA</b>							
<b>10000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>11,243,169.88</b>	<b>1,439,674.37</b>	<b>1,439,674.37</b>	<b>11,243,169.88</b>
	<b>11100</b>		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>3,162,380.00</b>	-	<b>365,057.96</b>	<b>2,797,322.04</b>
		11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,934,880.00		265,000.00	2,669,880.00
		11306	AJUSTE DE CALENDARIO	227,500.00		100,057.96	127,442.04
	<b>13000</b>		<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>5,019,746.66</b>	<b>1,220,689.41</b>	<b>50,000.00</b>	<b>6,190,436.07</b>
		13201	PRIMA DE VACACIONES	186,866.66		50,000.00	136,866.66
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	4,822,880.00	1,220,689.41		6,043,569.41
	<b>14000</b>		<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1,184,322.26</b>	-	<b>699,616.41</b>	<b>484,705.85</b>
		14103	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON INSTITUCIONES PRIVADAS	290,592.00		50,000.00	240,592.00
		14104	APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES	606,368.00		362,254.15	244,113.85
		14401	SEGUROS DE VIDA	50,000.00		50,000.00	-
		14402	SEGUROS DE GASTOS MEDICOS	237,362.26		237,362.26	-
	<b>15000</b>		<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>1,806,720.96</b>	<b>218,984.96</b>	<b>255,000.00</b>	<b>1,770,705.92</b>
		15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DEL TRABAJO	1,601,720.96		200,000.00	1,401,720.96
		15501	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	55,000.00		55,000.00	-
		15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	150,000.00	218,984.96		368,984.96



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
NAYARIT

	17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	70,000.00	-	70,000.00	-
	17101	ESTÍMULOS ORDINARIOS	70,000.00		70,000.00	-
30000		SERVICIOS GENERALES	1,458,262.12	59,889.00	59,889.00	1,458,262.12
	37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	192,000.00	-	24,889.00	167,111.00
	37201	PASAJES TERRESTRES	42,000.00		24,889.00	17,111.00
	39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	134,503.00	59,889.00	35,000.00	159,392.00
	39401	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	35,000.00		35,000.00	-
	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	90,000.00	59,889.00		109,889.00
		TOTAL GENERAL	13,500,000.00	1,499,563.37	1,499,563.37	13,500,000.00

Así, lo acordaron por unanimidad, los Magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral en el Estado de Nayarit, **Gabriel Gradilla Ortega**, Presidente; **José Luis Brahm Gómez**, **Irina Graciela Cervantes Bravo**, **Rubén Flores Portillo** y **Edmundo Ramírez Rodríguez**, ante el Secretario general de acuerdos **Héctor Alberto Tejeda Rodríguez**, quien autoriza y da fe.

**Gabriel Gradilla Ortega.**

Magistrado Presidente

**José Luis Brahm Gómez. Irina Graciela Cervantes Bravo.**

Magistrado

Magistrado

**Rubén Flores Portillo.**

**Edmundo Ramírez Rodríguez.**

Magistrado

Magistrado

**Héctor Alberto Tejeda Rodríguez**

Secretario de Acuerdos

